Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-00966**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 27 SEP 2021

Revisado el plenario se tiene que el documento aportado como base de ejecución (contrato de fabricación y venta de maquinaria SLITTER de corte longitudinal de lámina desas CL30 a CL24), si bien cierto se indica en el contrato en la cláusula Decima Cuarta que el incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contenidas en el mismo, hará a acreedor a la otra parte del cobro de la cláusula penal, no obstante el demandante recibió la máquina el 22 de junio del 2021 conforme lo anotó en el hecho quinto. En consecuencia, no se establece del mismo una obligación clara, ni actualmente exigible a cargo de la parte demandada, careciendo de los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., teniendo en cuenta que lo alegado es el incumplimiento al contrato, entonces debe declararse en otro proceso que ocurrió el incumplimiento y en consecuencia el cobro de la cláusula penal.

En el caso concreto el documento allegado como fundamento de la demanda carece de los requisitos de claridad, ser expreso y actualmente exigible, que se deben pregonar del documento que se pretende erigir como título ejecutivo y en consecuencia carente de claridad y exigibilidad.

Así las cosas, es evidente para el Despacho que el documento allegado no cumple las exigencias legales para servir de base a un proceso ejecutivo, en consecuencia el juzgado resuelve:

NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por ABASTECEDOR DE TEJAS Y DRYWALL SAS.

No se ordena la devolución de la demanda por la modalidad que fue presentada (virtual), la misma se entenderá entregada con las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 28 SEP 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 141 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr